



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 487

Cali, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto de abril veintidós (22) de 2024, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de esta.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee85d06e6d4f238b3980f3079c363e05204a35319e8759940ce3789dfba78eb**

Documento generado en 10/05/2024 07:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>